

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordené por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 327 de 22 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Por este Ministerio se comunica al de la Guerra la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Antonio Rodríguez, vecino de Dacón (Orense), en súplica de exención del servicio activo de su hijo Camilo Rodríguez Novoa, y la Real orden comunicada de ese departamento fecha 3 de Julio último, á la que se acompaña dicho expediente, y en la que se interesa que se manifieste si los beneficios de la Real orden de 25 de Octubre de 1895 son aplicables á los mozos que tienen hermanos reservistas del reemplazo de 1892 sirviendo en activo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la referida Real orden comprende lo mismo las excepciones producidas por los reservistas de 1891 llamados á las filas que las que produzcan los de 1892 y reemplazos siguientes, que se hallen en igual caso ó que sean retenidos en servicio activo para las necesidades de la guerra; debiendo añadir, por lo que hace al mozo Camilo Rodríguez, que éste se halla también comprendido en uno de los casos que determina la Real orden de 12 de Julio próximo pasado como excedente de cupo que tiene un hermano sirviendo en filas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del referido expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de.....

(«Gaceta» núm. 325 de 20 Nbre.)

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Almería la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á este de la Gobernación la Real orden siguiente, fecha 19 de Julio último:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se manifieste á V. E. que los naufragos del crucero *Reina Regente* deben considerarse como muertos en funciones del servicio para los efectos de la regla 9.ª del art. 70 de la ley de quintas vigente y para todos los demás efectos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á la de ese Ministerio de su digno cargo, fecha 12 del que cursa.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y como resolución á la consulta elevada por esa Comisión provincial sobre el asunto objeto de la Real orden trascrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de.....

(«Gaceta» núm. 326 de 21 Nbre.)

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Calcuta, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 20 de Octubre último:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las expresadas procedencias:

Por tanto, los buques procedentes de Calcuta, así como los comprendidos dentro de las distancias de 165 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuese la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otro país en buenas condiciones higiénicas y sin accidentes sospechosos en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fecha, serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(«Gaceta» núm. 325 de 20 Nbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII que Dios guarde, se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1896.—Tejada.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Artículo 1.º La convocatoria á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros se hará por la Dirección general del ramo, siempre que lo exijan las necesidades del servicio, y se publicará en la «Gaceta de Madrid», expresándose en el anuncio el número de Aspirantes que han ingresar en el Cuerpo, cuyo número no podrá aumentarse posteriormente en caso alguno, y concediéndose un plazo de sesenta días improrrogables para la presentación de solicitudes.

Art. 2.º Para tomar parte en los ejercicios, se requiere: ser español de estado seglar, mayor de veinticuatro años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, Abogado, tener buena conducta y no hallarse procesado, ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Art. 3.º Con la solicitud, extendida en el papel timbrado correspondiente, se presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil si hubiese tenido lugar

después del 31 de Diciembre de 1870 ó partida de bautismo si hubiese ocurrido antes de 1.º de Enero de 1871.

2.º Título original ó testimonio de Abogado, y caso de no hallarse expedido éste, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes, sin perjuicio de presentar en la Dirección general de los Registros y del Notariado el referido título ó testimonio antes del día en que comiencen los ejercicios.

3.º Certificación del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

4.º Certificación del Registro de Penales de no estar procesado criminalmente, ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Podrán presentarse además los documentos que acrediten méritos contraídos ó servicios prestados por el opositor.

Art. 4.º La Dirección general de los Registros y del Notariado declarará admisibles á los ejercicios de oposición á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior y desestimarán las instancias de los demás, publicando en la «Gaceta de Madrid», la lista de aquéllos.

Art. 5.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Director general del ramo ó quien haga sus veces, que será el Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; un Registrador de la propiedad, de primera clase; un Abogado del Colegio de Madrid, en ejercicio, y un Oficial de la Dirección, que será el Secretario.

El nombramiento de los Vocales y Secretario se hará de Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, siempre con posterioridad al día en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

Si durante los ejercicios quedase vacante por cualquier causa alguna de las plazas de Vocales ó la del Secretario del Tribunal, se proveerá inmediatamente.

Art. 6.º Verificado el nombramiento, el Presidente convocará á los Vocales y Secretario para la inmediata constitución del Tribunal, y éste acordará el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, quedando á cargo del Secretario ponerlo en conocimiento de los aspirantes mediante anuncio en la «Gaceta de Madrid» con quince días de anticipación por lo menos.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos.

El primero consistirá en contestar á doce preguntas sacadas á la suerte de las comprendidas en el programa que con la convocatoria se publicará en la «Gaceta de Madrid», correspondientes á las materias siguientes: cuatro de Legislación hipotecaria de España y Ultramar; cuatro de Derecho civil español común y foral y Derecho internacional privado; una de Legislación sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, una de Legislación notarial; una de Derecho mercantil y una de Procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito ó anotado un documento ó denegada ó suspendida su inscripción ó anotación con las notas y asientos necesarios en el libro de Estadística, en el de Ingresos y en los Indices.

Art. 8.º El día señalado por el Tribunal se procederá en público al sorteo de los opositores, que determinará el orden con que han de ser llamados á practicar cada ejercicio.

Art. 9.º El opositor que dejase de presentarse al primer llamamiento de cualquiera de los ejercicios, se entenderá que desiste, á no ser que acredite por certificación facultativa de uno de los Médicos forenses ó de los del Registro civil de Madrid, que deberá ser entregada al Secretario del Tribunal antes del llamamiento, la imposibilidad física de verificar el ejercicio.

En este caso será nuevamente numerado con el que le corresponda después del que tuviera el más alto y si llamado segunda vez no compareciere, será definitivamente excluido de la lista de los opositores.

Art. 10. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las 12 preguntas prevenidas en el art. 6.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso más de una hora y media.

El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 11. Para el segundo ejercicio se dividirán los opositores en el número de grupos que señale el Tribunal.

Uno de los opositores de cada grupo sacará un número de entre 10, correspondientes á otros tantos documentos, y con vista de las copias que se entregarán á los opositores, practicarán en el término de tres horas, y bajo la vigilancia del Tribunal, las operaciones de registro procedentes hasta la devolución del documento, entregando su trabajo al individuo del Tribunal, que se halle presente, el cual, á la vista del opositor, lo cerrará bajo sobre, que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta. Podrán reclamar los textos legales que conceptúen necesarios.

El día en que el tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Si alguno no se presentase á hacerlo, podrá autorizar para que lo lea á cualquiera de sus compañeros y si no hiciese uso de ese derecho, lo hará el Secretario del Tribunal.

Art. 12. La calificación de los opositores se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantada la sesión pública en que hubieren actuado, con sujeción á lo preceptuado en los artículos siguientes.

Art. 13. Con respecto al primer ejercicio, los individuos del Tribu-

nal calificarán cada repuesta por medio de puntos hasta 10 inclusive.

Sumarán después y entregarán al Secretario del Tribunal una papeleta firmada, expresiva del nombre del opositor y número de puntos adjudicados.

Reunidas todas las papeletas, el Secretario hará la suma total, único dato que consignará en el acta. Si el número de puntos obtenido por un opositor excediese de 300, el Tribunal lo declarará apto para pasar al segundo ejercicio, y en caso contrario, será excluido de la lista.

Art. 14. Terminada la calificación, se expondrán al público los nombres de los opositores declarados actos para practicar el segundo ejercicio.

Art. 15. El segundo ejercicio se calificará apreciando en conjunto cada Juez del Tribunal las diversas operaciones practicadas por el opositor, y consignará en una papeleta que entregará al Secretario, el número de puntos hasta 70 inclusive que á su juicio merezca el ejercicio.

El Secretario hará la suma total y la agregará á la obtenida por el opositor en el primer ejercicio.

Art. 16. Concluidos todos los ejercicios, se formará una lista general de todos los opositores, en la en la que figurarán éstos por el orden que corresponda al número de puntos obtenidos en ambos ejercicios.

En el caso de existir dos ó más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, el Tribunal, teniendo en cuenta los expedientes de aquéllos, decidirá por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que respectivamente han de ocupar en la lista.

Terminada ésta, se formará otra en la que, por el mismo orden, sólo figurará un número de opositores igual al de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á Registros, según la convocatoria.

Firmada por todos los individuos del Tribunal se elevará á la Dirección general del ramo, y por ésta se dará cuenta al Ministro de Gracia y Justicia para que se efectúen los nombramientos, con arreglo á lo prevenido en el art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Art. 17. El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá ejecutoriamente todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia de este reglamento y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

Art. 18. Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección de los Registros, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á la expresada Dirección.

Madrid 13 de Noviembre de 1896.
=Aprobado por S. M.=Tejada.

(«Gaceta» núm. 524 de 19 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 862.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.404.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Germán

Andreu y Pardo, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Otro Pelayo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno llamado Nacimiento del agua, diputación de Tébar; lindando por el E. la mina «Alerta está», núm. 3.427; por el S. la mina «El Centinela», núm. 3.428, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras colocado en la parte superior de una trancada; desde cuyo punto se medirán al S. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 90; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 600, y quinta á primera O. 110 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Nuevo Pelayo», núm. 11.758, caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Noviembre de 1896.
=Antonio Belmar.

Número 881.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.408.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Higinio García Sánchez, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 18 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Los Mártires*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y paraje llamado «Los Almadenes», terreno del Estado; lindando por N. y P. con el río llamado de Caravaca, y los demás vientos con terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calera vieja; y desde él hasta el mencionado río, se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda P. 200; segunda á tercera S. 200, y tercera á punto de partida L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1896.
=Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 882.

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Octubre último y oficio del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de 14 del actual, se saca á la venta en concurso libre la goleta «Caridad» existente en este Arsenal, según el pliego de condiciones núm. 2 formulado por el Negociado de Acopios en 9 de Noviembre del año próximo

pasado, siendo el importe total del mismo al precio tipo el de treinta mil pesetas, con la baja de diez por ciento.

El concurso tendrá lugar solo en esta capital de Departamento ante la Junta especial que se designe á los veinte días después de publicado este anuncio en la «Gaceta de Madrid» siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al diez por ciento del importe total de la venta; cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se la adjudique la venta del buque; pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 18 de Noviembre de 1896.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle tal...., número tal... piso tal...., derecha ó izquierda, en su nombre (o á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha) para la enajenación de la goleta «Caridad» surta en la Darsena del Arsenal de Cartagena, se compromete á adquirirla con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego y por el precio de tantas pesetas. (Todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 877.

Don Juan Rodríguez y Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20 y Jefe instructor en el expediente que instruyo contra el recluta del contingente de Ultramar, por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Nicolás Zamora, recluta del reemplazo de 1896, natural de Murcia, hijo de Eusebio y de Sabina, vecindado en Torrealgüera, Juzgado de Murcia, de 19 años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil: señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; para

que con el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Leandro, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que por haber faltado á la concentración en el día 15 del mes de Octubre del año correspondiente se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo Nicolás Zamora, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Junu Rodríguez.

Quinta sección.

Número 481.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ALHAMA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1896-97.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

García Sánchez Julián, Plaza, tejidos é hilados, 160.
Viuda de Jiménez, Corredera, id., 160.
Moreno Martínez Gabriel, Murcia, vinos y aguardientes, 52.
Alajarín Montalbán Pedro, España, id., 32.
Carrasco Baño Benito, Costera, idem, 32.
Carrasco Escudero Diego, Cañarico, id., 32.
Muñoz Belchi Tomás, Costera, idem, 32.
Ramírez González José, España, idem, 40.
García Rubio Francisco, Arrecife, vendedor de harinas, 52.
Melgarejos Blaya José, Murcia, idem, 52.
Martínez Hernández Pedro, id., idem, 52.
Martínez Escclano José, Arrecife, Mesonero, 35.
López García José, Murcia, id., 35.
Abellán Sevilla Ramón, Hergara, abacería, 35.
Cerón Díaz Pedro, Palmeras, id., 35.
García Rubio Joaquín, Gil, id., 35.
García Hera Antonio, Cañadas, idem, 20.
Hernández Franco Rosendo, Sepulcro, abacería, 35.
Núñez Vicente Antonio, Hergara, tablajero, 24.
Feragut Franco Juan, Cañadas, taberna, 16.
Tudela Jiménez Andrés, Cañarico, id., 16.
Alajarín Muñoz Felipe, Molino, aceite y vinagre, 20.

Escribano Abellán Eduardo, Santaren, id., 24.

Gómez García Juan, Murcia, id., 24.

García López Juan, id., id., 24.
García Hernández Francisco, id., idem, 24.

López Martínez Salvador, San Roque, id., 24.

Manzano Alarcón Alaria, id., id., 24.

Munuera Balsas José, plaza, id., 24.

Munuera Hernández Miguel, Valeros, id., 24.

Picón Ruiz Joaquín, Plaza, id., 24.

Vicente Cánovas Isidra, Molino, idem, 24.

Campos García Rogelio, Sepulcro, id., 24.

Cánovas Martínez Martínez, Gebas, id., 16.

Díaz Hernández Francisco, Berro, id., 16.

López Díaz Bartolomé, Gebas, id., 16.

Torrvalva Marín Mateo, Cañadas, idem, 16.

Melgarejos Noguera Francisco, Larga, cacharrero, 16.

TARIFA 2.ª

Empresas de Baños, Baños, aguas minerales, 275 pesetas.
Castillo Esbri Francisco, Arrecife, expeculador en frutas, 52.
Andreo Albacete Martín, id., carretero, 23.
Cánovas Arjona Fulgencio, Salitres, id., 23.
Aledo Andreo Francisco, Molino, trasportes, 8.
Aledo Andreo Juan, San Roque, idem, 8.
Abellán Egea Juan, Olmos, id., 8.
Aledo López Bartolomé, Concejil, id., 8.
Aledo López Ecequiel, Valeros, idem, 8.
Albacete Molino Fernando, Plaza, idem, 8.
Cerón Cánovas Francisco, Concejil, id., 8.
Cerón Cayuela Fulgencio, Erica, idem, 8.
Egea Ruiz José, Palmeras, id., 8.
Martínez Aguila Matías, España, idem, 8.
Mellado Martínez Bartolomé, Gil, idem, 8.
Martínez Martínez José Vitor, Postigos, id., 8.
Ramírez Alajarín Alonso, Valeros, id., 8.
Romero Cánovas Pedro, id., idem, 8.
Romero Cánovas Pedro, Plaza, idem, 8.
Romero García Bartolomé, Gil, idem, 8.
Romero García Pedro, Murcia, idem, 8.
Sánchez Aguila Antonio, Salitres, idem, 8.
Sánchez Serrano Sebastián, Molino, id., 8.

TARIFA 3.ª

Cerón Cerón Alfonso, Olmos, horno de yeso, 90 pesetas.
Alvarez de Toledo Tristán, Madrid, molinero, 40.
Alvarez de Toledo Tristán, id., idem, 13.
Ruiz Pérez José, La Unión, id., 20.
Sánchez Vidal Benardino, Murcia, id., 20.
Vidal Martínez Andrés, id., almazara, 104.
García Sánchez Lázaro López Alonso José, Vergara, id., 78.
López Cerón Pedro, Plaza, id., 52.

TARIFA 4.ª

Rodríguez Molinero Juan Amata, Olmos, farmacéutico, 88 pesetas.

Ramírez Vidal Antonio, Corredera, Practicante, 26.

Maurandi Tortosa José, Postigos, Veterinario, 44.

Zamora Quelcuti Sixto, Corredera, Notario, 99.

Albacete Sevilla Francisco, id., Secretario, 22.

Lucas Heredia Fernando, Larga, Notario Eclesiástico, 22.

TARIFA 4.ª

Tomás García Salvador, Murcia, albarbero, 24 pesetas.
Martínez García Antonio, Sepulcro, alpargatero, 24.
Marín Gabarrón Francisco, id., idem, 24.
Martínez Perán José, Cerón, id., 24.
Rubio Ruiz Juan, Murcia, id., 24.
Cerón Alajarín Francisco, Baños, barbero, 24.
Pérez Noguera José, Plaza, id., idem, 24.
Martínez Lucas Fernández, Murcia, carpintero, 24.
Rubio Cuestas Pedro, Moreras, idem, 24.
Romero Cánovas Francisco, Corredera, id., 24.
Sánchez Hernández Manuel, Vergara, id., 24.
Sevilla López Bartolomé, Larga, idem, 24.
Jabaloy López José, Corredera, carnicero, 24.
Rubio García Mateo, Murcia, id., 24.
Albacete Sevilla Francisco, Corredera, herbolario, 24.
Florenciano Sánchez Antonio, Plaza, hojalatero, 24.
Martínez Medina Fulgencio, Posito, herrero, 24.
Martínez Medina Juan José, Salitres, id., 24.
Sevilla Lucas Juan, Olmos, id., 24.
Guerrero Hernández Antonio, Larga, zapatero, 24.

TARIFA 5.ª

Montes Pérez José, Angosta, horno, 24 pesetas.
Pérez Montes Bartolomé, Sepulcro, id., 24.
Rubio Melgarejos Antonio, Valeros, id., 24.
Alhama 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Vivancos.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Sánchez Galián.

GALASPARRA

TARIFA 1.ª

Parra Ortega Baltasar, Lavador, tejedor, 132 pesetas.
Piñero Guirao Roque, Mayor, id., 132.
Gomariz García Antonio, id., id., 132.
Gisvert Rivera Ramón, Rosillo, idem, 132.
Hernández Peñalver Ginés, Mayor, mercería, 66.
Piñero Zueco José Joaquín, id., idem, 66.
Gomariz García Francisco, id., ultramarinos, 66.
López López Isidoro, Convento, idem, 66.
Hernández Peñalver Joaquín, Mayor, id., 66.
Barberán Piqueras Pedro, Convento, id., 66.
Hernández Peñalver Joaquín, Vázquez, id., 66.
Fernández Moreno Antonio, Mayor, vinos y aguardientes, 40.
García Roda Antonio, Ventanas, idem, 40.
Galipienso Sánchez José, Corredera, id., 40.

Marín Moreno José, Rosillo, id., 40.

Martínez Lara Jesús, San Sebastián, id., 40.

Fernández Carmona Pedro, Lavador, id., 40.

Aroca Castillo Juana, Mayor, harinas al por menor, 40.

Sánchez Laplaza Mariano, Vázquez, cervicería, 25.

Brotons Lledó Juan, Convento, mesón, 25.

Gómez García Juan, Via férrea, idem, 25.

Martínez Martínez José, Mayor, idem, 25.

García Gómez Juan, id., id., 25.

Sánchez Romera José, Convento, idem, 25.

Robles Sánchez Francisco, Via férrea, id., 25.

Ruiz de Maya Juan Francisco, Convento, id., 25.

García Moreno José, id., abacería, 25.

Gómez Gomariz Francisco, id., idem, 25.

López Zueco Franco, Mayor, id., 25.

López López Juan, Santos, id., 25.

Bernal García José, id., id., 25.

Martínez López Sebastián, Convento, id., 25.

Rubio Ruiz Diego, id., id., 25.

Pastor Ibáñez Angel, id., id., 25.

Sánchez Muñoz Teodoro, Lavador, id., 25.

Alonso Nadal Francisco, Cantarería, tablajero, 20.

Perín Sánchez Salvador, Convento, id., 20.

Ortín Martínez Pedro, Cantarería, idem, 20.

Martínez Iglesias Francisco, Convento, id., 20.

Martínez Ortiz José, Mayor, vendedor loza, 20.

Gómez García Juan, id., pescador, 20.

Martínez Ortiz Antonio, San Sebastián, id., 20.

Martínez Ortiz José, Mayor, id., 20.

TARIFA 2.ª

García Sánchez Higinio, Convento, arrendatario, 111'42 pesetas.
García Sánchez Higinio, id., id., 54'66.
Cano García José, id., expeculador en granos, 104.
Rivas Latorre Balbino, id., id., 104.
González Puerto Antonio, id., carretero, 16.
Miya Marín Pedro, id., id., 16.
Martínez López Juan, id., id., 16.
Ofano Martínez Pedro, id., id., 20.
Pérez Marín Antonio, id., id., 16.
Pérez Marín Fulgencio, id., id., 16.
Prieto Ríos María, Lavador, id., 16.
Risueño Pastor Francisco, Convento, id., 16.
López Alcaraz Sebastián, id., id., 16.
Salinas López Pedro, id., id., 16.
Valera Galiano Salvador, id., id., 16.
Palacios Montealegre Francisco, idem, carrero, 22.
Fernández Ruiz Marcos, id., id., 22.
Brotons Lledó Juan, id., tartanero, 13.
Martínez Martínez José, Mayor, idem, 13.
Sánchez Romero José, Convento, idem, 13.
Ruiz de Maya Juan Francisco, idem, id., 13.
Robles Sánchez Francisco, Via férrea, id., 13.

TARIFA 3.ª

Martínez Palacios Juan, Convento, tejedor, 8 pesetas.

Octava sección.

Rubira Mellinas José, Rusillo, idem, 8.
 Egea Corbalán Francisco, Convento, ladrillero, 8.
 Molina García Julián, id., id., 8.
 Fernández Martínez Marcelino, Virgen, id., 8.
 Sánchez Palomares Rosa, Lavador, agente, 8.
 López Sánchez José, id., id., 8.
 Rosa Villena José de la, Convento, id., 8.
 Miralles Soro Agustín, Mayor, fábrica de descascarar, 8.
 Pérez Abril José María, id., id., 8.
 Paula Torrente Francisco, Pascual, id., 8.
 López Martín Ramos, Quipar, idem, 8.
 Aparicio Aparicio José, Corredera, id., 8.
 Serna Corbalán Cristóbal, Resillo, id., 8.
 López Martínez José, Esparragal, molinero, 8.
 López Martínez Isidoro, Honda, idem, 8.
 Herederos de Sebastián Guillén, Mayor, id., 8.
 López Martínez Ramón, Quipar, idem, 8.
 López López Antonio, id., id., 8.
 Alcaraz Robles Juan, id., id., 8.
 Pérez Salinas Francisco, Valentín, id., 8.
 Martínez López José, Celadilla, idem, 8.
 Piñero Guirao José, Mayor, una prensa, 8.
 Pérez Abril José María, id., id., 8.
 Piñero Miralles Roque, id., id., 8.
 Guillén Soler Gabriel, id., id., 8.
 Urrea López Francisco, Lavador, idem, 78.
 Herederos de D. Francisco Pérez Casullo, Vázquez, id., 78.

TARIFA 4.

Milán Santiago Antonio, Vázquez, Farmacéutico, 56 pesetas.
 Bartolomé Montijo Modesto, Mayor, id., 56.
 Atienza Yagües Ginés, Corredera, idem, 56.
 Buendía Ros Fulgencio, Vázquez, Veterinario, 38.
 Gomala García Alejandro, Mayor, Notario, 99.
 Martínez Gironés Antonio, Convento, Secretario, 22.
 Chico Ortega José, id., barbero, 18.
 Manzanera Martínez Antonio, idem, 18.
 Rodríguez Luna Andrés, Rosillo, idem, 18.
 Rubira García Sebastián, Vázquez, id., 18.
 Martínez García Juan Ginés, Convento, id., 18.
 García García Antonio, Corredera, id., 18.
 Granados Guillén Fernando, Cárcel, carpintero, 18.
 Egea Godínez Abdón, Convento, to, id., 18.
 Moreno García Juan Antonio, Rosillo, id., 18.
 Zueco García Francisco, Corredera, id., 18.
 García García Eulalia, Rosillo, idem, 18.
 Moreno Marín Juan, Convento, idem, 18.
 García Guirao Antonio, id., id., 18.
 Guillén Soler Sebastián, id., id., 18.
 Caro Muñoz José, id., id., 18.
 Zueco García José, Rosillo, id., 18.
 Irene García Juan, Barranco, id., 18.
 Rodríguez Lafont Juan, Cárcel, idem, 18.
 Moreno Martín Juan, Plaza, id., 18.
 Moreno Marín Juan, Convento, carretero constructor, 18.

Rubio Bustamante Antonio, id., idem, 18.
 Ros Guillén Patricio, id., 18.
 Rodríguez Albarracín Juan, id., idem, 18.
 Tarrafeta García José, Pascual, idem, 18.
 Espallardo Pini Emiliano, Convento, id., 18.
 García Jiménez Francisco Ruperto, Lavador, horno de bollos, 18.
 Velázquez Torrente Juan, Corredera, id., 18.
 Gregorio Velázquez Sebastián, Rosillo, id., 18.
 Jiménez García Cristóbal, Corredera, sastre, 18.
 Martínez Torrente Cristóbal, Convento, id., 18.

TARIFA 5.

Martínez Ruiz Juan, Convento, chalan, 13 pesetas.
 Marín Vela José Rodrigo, id., id., 13.
 Sánchez Salinas Antonio, id., id., 13.
 Martínez Moreno Antonio, Mirador, id., 13.
 Milanes Ortiz José, Convento, id., 13.
 Ramírez Martínez Francisco, Vázquez, vendedor de pan, 13.
 Pian García José, Rosillo, id., 13.
 González Martínez Antonia, Convento, horno de pan cocer, 6.
 Carrasco Espejo Ginés, Ventanos, idem, 9.
 Navarro García Juan, Herrero, idem, 6.
 Sánchez Ondoño Juan Miguel, Virgen, id., 6.
 Cedrán Martínez Antonio, Mirador, id., 6.
 Bermejo Soler José, id., id., 6.
 López Martín Diego, Cárcel, id., 6.
 Martínez Requena Juan, Convento, id., 6.
 Hernández Sánchez Fernando, San Sebastián, id., 6.
 Martínez Romero Juan, Lavador, vendedor buñuelos, 6.
 Bernal Soro Lorenzo, San Sebastián, id. frutas, 6.
 Jiménez Juan José, id., id., 6.
 García Guillén Bartolomé, id., idem, 6.
 Marín Avilés Telesforo, Convento, idem, 6.
 Martínez Carpena María, Mayor, idem, 6.
 Zueco Moya Soledad, Cárcel, idem, 6.
 Morales Llorente María, id., id., 6.
 González Latorre Germana, Carmen, id., 6.
 Narciso García Mariano, Convento, parador, 65.
 Calasparra 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gabino Ruiz.—El Secretario interino, Lorenzo Caro.

Sexta sección.

Número 885.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Sres. Procuradores del heredamiento de la Daba, se convocó a Juntamento a los interesados en el mismo para el día 28 del corriente, a las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar cuentas, nombrar nuevos Procuradores, tratar de la rotura del cauce y de las reparaciones que necesita, y acordar el reparto indispensable para atender a las obras. Lo que se hace notorio a los efectos determinados en las Ordenanzas. Murcia 21 de Noviembre de 1896.—Enrique Ayuso.

Número 892.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia dimanante de juicio seguido contra los herederos de José Martínez y Martínez, se saca a subasta por término de veinte días, una casa situada en la población de Bullas, calle de la Magdalena, número diez y ocho; que linda derecha María Martínez; izquierda Juan Navarrete, y espaldada calle de San Blas; valorada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado y en la del municipal de Bullas simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne el depósito del diez por ciento, y que los títulos de propiedad constan en los autos que obran en poder del Actuario.

Dado en Mula a veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibañez.

Número 879.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que habiendo cesado Don León Navarro de Castilla, mediante su jubilación, en el desempeño del Registro de la Propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando a la devolución de la fianza que prescribió en garantía del buen ejercicio de aquel cargo, y de los Registros de Villajoyosa, Orgiba, Novelda y Gandía, que también desempeñó, se cita a los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo, por razón de los citados destinos, para que dentro del plazo de tres años contados desde el primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, lo verifiquen ante este Juzgado, y los de los pueblos en que fué Registrador antes referidos, y de otro modo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Yecla a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Afán de Rivera.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 890.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Don Matías Jiménez Hernández, Juez municipal suplente de Villanueva.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento en diez de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Villanueva 20 de Noviembre de 1896.—Matías Jiménez.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18	»
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	15	»
CEUTI, por la de pesos y medidas.	15	50
CAMPOS, por la de los consumos.	19	»
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos.	33	»
MORATALIA, por la de degüello de reses.	14	»
MOLINA, por la subasta de consumos.	14	»
MULA, por la de varios arbitrios.	13	50
MULA, por la de los consumos.	25	»
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14	»
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15	»
RICOTE, por la de los consumos.	21	»
RICOTE, por la de pesos y medidas.	20	»
TOTANA, por el servicio de alumbrado.	11	»
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería.	11	»
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios.	17	»
VILLANUEVA, por la de consumos a la exclusiva.	15	»
VILLANUEVA, por la de consumos a venta libre.	15	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.